

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

apuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en forma bimestre 15 ; semestre 30 año 60 »
 trimestre » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al originar
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 20 febrero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

Señor: El alto interés nacional de fomentar el
 turismo enalteciendo las bellezas naturales y la ri-
 queza artística de España, proporcionando para ello
 los medios fáciles y gratos de simultanear la segu-
 ridad de la circulación ante una esmerada conserva-
 ción de las carreteras, con la grata impresión que
 supone abandonar la lucha secular con los baches
 y con el polvo, enemigos poderosos de la circulación
 de automóviles, y al propio tiempo la imperiosa nece-
 sidad de cambiar el sistema técnico de la construc-
 ción de los firmes con sujeción a las características
 exigidas por cada localidad y por la intensidad y
 condiciones del tráfico moderno, obligan a preparar
 una organización especial que facilite la realización
 de esta mejora, de este cambio radical de sistema, que
 no permite abordar la rápida transformación de toda
 la red de carreteras españolas, sea suficiente a lograr
 la reforma y conservación de las comunicaciones prin-
 cipales, las que constituyen el enlace de las pobla-
 ciones de mayor importancia y los circuitos de gran
 valor histórico y artístico.

Para lograr este fin se segregará de la red de carre-
 teras generales los itinerarios principales, y agru-
 pados en circuitos parciales se formará con su con-
 junto el *Circuito Nacional de Firmes Especiales*, pa-
 ra cuya construcción y conservación se creará un Pa-
 tronato administrativo y una Dirección técnica anexa,
 a cuyo organismo se dotará de recursos especiales y
 de facultades amplias para su funcionamiento.

Los recursos serán aportados por el Estado y
 las Diputaciones y Ayuntamientos interesados, con
 cuyas aportaciones y los impuestos especiales que
 sobre la rodadura podrán establecerse, se formará una
 anualidad suficiente a atender el interés y amorti-
 zación del capital empleado en la reparación y con-
 servación en los años en que se convenga.

Los circuitos especiales comprendidos en el Cir-
 cuito Nacional de Firmes Especiales, se ordenarán por
 una preferencia de interés general, primero, y des-
 pués, en relación a las mayores facilidades y coopera-
 ciones que las provincias interesadas ofrezcan; el
 número total de los circuitos a construir se ajustará
 a los medios económicos que se reúnan, pudiendo
 extenderse a cuantos en este Real decreto se enume-
 ran, o bien a mayor número si posible fuera aten-
 derlos.

Es base fundamental de esta propuesta que no haya
 de imponerse el Estado ningún nuevo sacrificio, y
 tengan que contribuir tan sólo con los recursos que fi-
 guran en los Presupuestos ordinarios, debiendo ser las
 Diputaciones y Ayuntamientos beneficiados con el
 turismo y los automóviles y carros, que en la econo-
 mía de la tracción han de encontrar amplia compen-
 sación, los que deberán cooperar a completar las can-
 tidades necesarias.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Mi-
 nistro que suscribe tiene el honor de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 9 de febrero de 1926.—Señor: A los R. P. de V. M., *Rafael Benjumea y Burín*.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

Se crea el Circuito Nacional de Firmes Especiales, formado por las Secciones siguientes:

Sección Noroeste.

Itinerario 1.º—Madrid-Irún.

Itinerario 3.º—San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, León, Astorga, Ponferrada, Barco de Valdeorras, Orense, Vigo.

Itinerario 14.º—Vigo, Pontevedra, Santiago, Coruña, Betanzos, Ferrol, Oviedo.

Itinerario 4.º—Madrid, Avila, Salamanca.

Itinerario 5.º—Salamanca, Valladolid, Burgos.

Itinerario 13.º—Burgos, Santander.

Sección Este.

Itinerario 2.º—Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona, Frontera francesa.

Itinerario 10.º—Madrid, Tarancón, Requena, Valencia.

Itinerario 11.º—Ocaña, Albacete, Murcia, Cartagena.

Itinerario 12.º—Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Motril.

Sección Sur.

Itinerario 1.º—Madrid, Bailén, Jaén, Granada, Motril, Málaga, Algeciras, Cádiz, Sevilla, Córdoba, Bailén.

Itinerario 6.º—Madrid, Illescas, Toledo.

Itinerario 7.º—Toledo, Guadalupe, Mérida.

Itinerario 8.º—Madrid, Cáceres, Badajoz, Frontera portuguesa.

Itinerario 9.º—Mérida, Sevilla.

A estos itinerarios se podrán agregar los que proponga el Patronato que por este Decreto-ley se crea, así como modificar los anteriores o añadir los que estime el Gobierno de interés general mediante el oportuno Decreto.

Artículo 2.º

La preferencia en la construcción se dará con relación a su importancia general, considerando en primer término los itinerarios de Irún, Madrid, Córdoba y la vuelta de Andalucía, en atención principalmente a la Exposición Hispano Americana. Después de los que se acepten como de interés general, se dará preferencia en la construcción de los restantes a aquellos para que las provincias interesadas ofrezcan mayor auxilio.

Artículo 3.º

Los circuitos se reformarán todos con firmes especiales, suprimiendo los pasos a nivel y mejorando las travesías, curvas y rasantes en cuanto sea posible.

Artículo 4.º

El plazo de amortización del coste de las obras será el mismo que el de conservación, y esta condición se habrá de imponer en las subastas o concursos.

Artículo 5.º

El plazo máximo de ejecución de los 4.000 primeros kilómetros será de cinco años. Todos los trozos de carreteras que formen parte de los itinerarios del circuito se considerarán segregados de las provincias respectivas y afectos sólo al Circuito nacional de firmes especiales.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.º

Para la administración de los fondos y para la organización y tramitación de todos los expedientes de contrata, concurso y ejecución y vigilancia de cuanto a este circuito se refiere se crea un Patronato, cuyas facultades han de ser:

a) Proponer el orden de preferencia de los itinerarios de interés general y los que, con arreglo a las cooperaciones ofrecidas por las Diputaciones y Ayuntamientos interesados, deben tenerla para su ejecución.

b) Proponer la extensión y límite de cada subasta o concurso, el plazo de ejecución y las condiciones económicas y generales a que han de someterse.

c) Informar sobre las proposiciones recibidas en cuanto afecte a la parte económica y financiera, a sus garantías y a las condiciones generales, proponiendo las que crea más conveniente.

d) Recaudar los fondos procedentes de la tasa especial sobre rodadura, así como las subvenciones del Estado, de las Diputaciones y los Ayuntamientos, aprobar las certificaciones y liquidaciones con contratistas y concursantes que presente la Dirección técnica; hacer efectivas dichas liquidaciones y cubrir las atenciones de la deuda creada.

e) Exigir a los contratistas y concursantes las responsabilidades que se deduzcan de cuantas reclamaciones sean procedentes, ya sean a propuesta de la Dirección técnica, ya sean motivadas por quejas justificadas del público debidamente comprobadas.

Artículo 7.º

Este Patronato estará formado por un Presidente nombrado directamente por el Gobierno, por un representante del Real Automóvil de España, otro de la Comisaría regia del Turismo, otro por la Cámara de Transportes mecánicos, un Vocal por cada una de las provincias interesadas en el circuito, por el Director técnico, los Jefes de Sección a que se hace referencia en el artículo 8.º de este Decreto-ley, un representante del Ministerio de Hacienda y el Jefe del Negociado de Conservación y reparación de Carreteras que actuará de Secretario.

Además se constituirá un Comité ejecutivo, que presidirá el Presidente del Patronato, cuyo número total de Vocales no excederá de 15, y al que pertenecerán siempre el Ingeniero Director, Los Jefes de Sección, el representante del Ministerio de Hacienda y el Jefe de Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras.

DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 8.º

Se crea una Dirección técnica especial para la construcción y explotación de este Circuito nacional de firmes especiales, que estará formada por un Inspector general, un Jefe de Sección, Ingeniero de Caminos, por cada 2.500 kilómetros o fracción mayor

de 1.000 y un Ingeniero de Caminos encargado por cada 600 kilómetros o fracción.

Artículo 9.º

Esta Dirección formulará los proyectos de reforma de las carreteras y los firmes, los planos de construcción y los pliegos de condiciones técnicas y económicas, que, una vez aprobados por el Comité, pasarán a la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artículo 10.

Los gastos del personal facultativo y auxiliar, así como del técnico, administrativo y auxiliar del mismo, tanto de sueldos como de gratificaciones, se realizarán con cargo a los fondos especiales de que el Patronato dispone.

Los servicios del personal expresado se considerarán para todos los efectos como servicios activos prestados al Estado, aun cuando no se consignen explícitamente sus sueldos respectivos en los presupuestos generales de la Nación, siempre que dicho personal figure en sus escalafones.

Artículo 11.

Esta Dirección técnica dependerá directamente de la Dirección general de Obras públicas.

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 12.

Para las atenciones propias de la construcción y conservación del circuito dispondrá el Patronato:

- De la anualidad del Estado.
- De las subvenciones de los Ayuntamientos y Diputaciones.
- De la tasa especial de rodadura sobre automóviles y carros.
- De las subastas de productos aprovechables de las carreteras del Circuito y de la venta de parcelas.
- Del impuesto que por tonelada y kilómetro satisfacen las Empresas de transportes mecánicos en virtud de concesión.

Artículo 13.

La anualidad del Estado será como mínimo la cantidad de 10 millones de pesetas, que forma la consignación que figura en el presupuesto actual, aumentada con el importe de las economías de conservación y reparación que al pasar las carreteras al Circuito se produzcan en el presupuesto ordinario del Estado y con los posibles sobrantes de las consignaciones para carreteras que no se inviertan en las atenciones de las que no forman parte del Circuito.

Artículo 14.

Las Diputaciones y Ayuntamientos deberán contribuir con un tanto anual por kilómetro, añadiendo a esta suma los Ayuntamientos las cantidades con que hoy están obligados a contribuir a las mejoras y conservación de las carreteras. Las Diputaciones y Ayuntamientos estarán facultados para imponer las exacciones precisas, de acuerdo con los Estatutos municipal y provincial que puedan establecer para atender a estos fines.

Artículo 15.

La tasa de rodadura, tanto sobre automóviles como sobre carros, camiones, etc., se regulará por una tarifa proporcional a la carga y potencia de los vehícu-

los que estudiará y propondrá para su aprobación el Patronato, gravando de modo inmediato a los matriculados en las provincias convenidas y estableciendo a la vez una derrama entre los matriculados en las provincias restantes, que variará de un 25 a un 75 por 100 de aquella tarifa, según la mayor o menor relación que tengan con la circulación por el Circuito nacional de firmes especiales.

El Real Automóvil Club cuidará muy especialmente de que la matrícula de los coches, camiones, etc., corresponda a la provincia por la que estos vehículos circulen de preferencia, proponiendo multas sobre toda infracción.

Artículo 16.

Si después de atendidas las obligaciones hubiera fondos sobrantes se aplicará a nuevos itinerarios, a mejoras de los ya existentes y a prevenir las dificultades que pasado el plazo de conservación convenido pudieran presentarse.

Artículo 17.

Por el Patronato se ordenará una rectificación muy escrupulosa de las longitudes de las carreteras que constituyan los respectivos circuitos, designándose cada uno de éstos con un número y disponiéndose su kilometración de manera muy visible, contada desde Madrid hasta su terminación en los itinerarios radiales y desde el empalme con éstos en los demás itinerarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.

El Patronato y Comité residirán en Madrid, donde se establecerán las Oficinas correspondientes.

El Patronato informará el Reglamento de su funcionamiento, que en el plazo de un mes habrá de ser redactado por los Jefes de las Secciones del Circuito, y la plantilla del personal administrativo, que de igual forma que la del personal facultativo, se nutrirá de las plantillas oficiales, producirá, como éstos, las bajas correspondientes en las actuales plantillas del Ministerio.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Benjumea y Burín*.

(Gaceta 10 febrero 1926.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1041.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para todos los pueblos de que se compone la provincia a don Antonio Gros Calvo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. — El Tesorero-Contador, José M.^a Castellón.

Núm. 1.047.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Por la presente se notifica a D. Emilio Sáinz Bonel la siguiente resolución de esta oficina:

«Vistos el acuerdo del Sr. Interventor de Hacienda de fecha de 27 de marzo último e informe del Sr. Jefe de la conservación del Registro fiscal de Edificios y Solares del 22 del actual en los que se demuestra que no puede aprobarse baja alguna en esta clase de riqueza, máxime cuando ésta se impone bajo la declaración jurada de la parte interesada y sin previa comprobación por el personal de la última dependencia citada, y por lo tanto esta Administración no pudo en modo alguno aceptarla; procede en su consecuencia y sin perjuicio de lo que en su día pueda determinarse en los períodos fijos y reglamentarios que tiene de revisión el mencionado Registro fiscal y de conformidad con la resolución de la Intervención y citado, acordar lo siguiente sobre rectificación del acuerdo de esta Administración de fecha de 26 de julio próximo pasado:

1.º Asignar a la finca rústica de «La Alfranca», en el término municipal de Pastriz, el líquido imponible señalado en la comprobación practicada de 31.957'64 pesetas (folio 42), en lugar de las 18.714 que tiene asignado en el amillaramiento.

2.º Proceder a la práctica de la liquidación a metálico y recibos de la defraudación descubierta que en este caso, en su líquido imponible por diferencia es de 13.343'64 pesetas, desde la fecha en que fué presentada la denuncia, ya que no se poseen antecedentes oficiales en que se puede determinar la época en que quedó producida la defraudación, y teniendo en cuenta que hay que recargar sobre dicho imponible el 25 por 100 determinado por la ley de 26 de julio de 1922 al liquidar las respectivas cuotas.

3.º Estimar a D. Alberto S. Dopazo, como propietario de la finca «La Alfranca», incurso en el pago de la liquidación que se practique con el 5 por 100 de interés de demora, más la penalidad de la cuarta parte del líquido imponible de diferencia, conforme a lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y Ley de 2 de agosto de 1899.

4.º De conformidad con el R. D. de 30 de abril de 1923, reconocer al denunciante don Emilio Sáinz Bonel su derecho a percibir el 30 por 100 de la penalidad impuesta y de cuya suma habrán de deducirse el 12 por 100 del impuesto de Utilidades, y

5.º Llevar el precedente acuerdo y liquidación a la Intervención de Hacienda para su censura, y a la Tesorería-Contaduría para su toma de razón, notificando seguidamente en forma a las partes interesadas la resolución, así como al Ayuntamiento y Junta Pericial de Pastriz habrá de manifestarse que el líquido imponible de «La Alfranca» por rústica para el año 1926-27 será el de 31.957'64 pesetas, más el 25 por 100

sobre dicho líquido en virtud de lo prevenido de la ley de 26 de julio de 1922 y con el fin de que dichas Corporaciones lo tengan en cuenta para incluir la alteración de la riqueza mencionada en el próximo Apéndice al amillaramiento.

Liquidación que se practica.

Base líquido imponible 13.243'64 pesetas el 25 por 100 al liquidar cuotas.

A metálico:

Cuota Tesoro de 1.º de abril de 1923 a 30 de marzo de 1924, al 18'797 por 100	3.1924
Cuota Tesoro de 1.º de abril de 1924 a 30 de junio de 1924 (ejercicio trimestral), al 18'857 por 100	7.1925
Cuota Tesoro de 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925, al 18'857 por 100	3.1923
Suma	7.01924

Recargo municipal del 16 por 100 ..	1.1924
Suma	8.01925

Cinco por ciento de interés de demora	1923
Suma	8.01924

Penalidad (4.ª parte de 13.243'64) distribuir:	3.31924
--	---------

Para el Tesoro	2.1923
Para el denunciante D. Emilio Sáinz, 30 por 100 de 3.310'91 pesetas, deducido el 12 por 100 del impuesto de Utilidades	8.1924
Doce por ciento del impuesto de Utilidades	1924
Total	11.01925

A recibos:

Cuota Tesoro de 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, al 18'740 por 100	3.1923
Recargo municipal del 16 por 100 ...	1924
Total	3.01925
Al trimestre	1923

V. S. no obstante acordará.— Zaragoza, abril de 1925.— Pablo Claramunt.— Rubricado Conforme.— T. Gómez».

Lo que se hace público a los efectos de notificación indicada, en vista de haber resultado infructuosas cuantas gestiones ha realizado esta Administración para averiguar el paradero del denunciante señor Sáinz.

Zaragoza, 17 de febrero de 1926.— El Interventor de Rentas, D. de Fuenmayor.

Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o próroga.	Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o próroga.
3	Antonio Cabezas San Juan	L.	"	19	Carmelo Ezpeleta Sancho	M.
4	Miguel Sanz Bazán	L.	"	23	Antonio Marco	L.
26	Cipriano García Ricarte	L.	"	27	Jesús Sanz Monreal	L.
28	Julián Cuartero Medrano	L.	"	29	Francisco Balduque Adiego	L.
37	Pedro Serrano Ricarte	L.	1924	1	Severiano Lasala Ferrando	L.
39	Vicente Ripa Valero	L.	"	10	Mariano Balaguer Segura	L.
42	Feliciano Martínez Bazán	L.	"	11	José Bueno Sanz	L.
54	Silvestre Ruiz Rosel	L.			<i>Pinseque.</i>	
	<i>Fiqueruelas.</i>					
2	Julio Losao Oliveros	L.	1923	3	Andrés Ginto Velázquez	L.
6	Julio Lamuela Navarro	L.	"	7	Dionisio Lázaro Albalate	L.
			1924	1	Isidro Casas Mallor	T.
			"	3	Marcos Casas Garcés	L.
			"	12	Teodoro Bielsa Gómez	T.
			1925	2	Nicolás Blasco Velázquez	L.
	<i>Grisén.</i>					
3	Valeriano Capapé Moradel	L.				
1	Camelo Hernando Luna	T.			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
5	Antonio Carabantes López	L.				
	<i>Lucena.</i>					
1	Aniceto Adiego Domínguez	T.	1923	4	Pascual Carrascón Manresa	F.
4	Jesús López Per	L.	1924	1	Pascual Alonso Alvaro	L.
			1925	3	Leopoldo Enseñat Andrés	L.
			"	4	Vicente Gascón González	L.
	<i>Lumpiaque.</i>					
1	Teodomiro Moreno Lagusti	L.	1923	4	Eugenio Doctor Cebolla	L.
6	Julián Rodríguez Lorente	T.	"	5	Luis Cebrián Carnicer	L.
11	Joaquín Curriel Aparicio	L.	"	6	Mariano Oria Mosteo	L.
3	José Bravo Adiego	F.	"	17	Valentín Díez López	L.
9	Alfredo Garijo Martínez	L.	"	26	Julián Marín Palacián	L.
11	Amadeo Garza Ariza	L.	"	28	Julio Cebrián Gutiérrez	P.
25	Joaquín Vicente	L.	1924	11	Cándido Sánchez Casas	T.
			"	15	José Casas Casas	L.
			"	21	Manuel Ibáñez Sánchez	F.
	<i>Morata de Jalón.</i>					
			1925	2	Antonio Izaguerri Piquero	L.
7	Joaquín Oriol Andrés	L.	"	3	Andrés Mercado García	L.
12	Lázaro Diest Aznar	L.	"	7	Antonio Ibáñez Lausín	L.
18	Mariano Magdalena Joven	L.	"	10	Manuel Oria Carnicer	L.
22	Patricio Becerril Martínez	F.	"	14	Luis Val Cuartero	L.
6	Antonio Jimeno Saleté	L.	"	27	Antonio Marín Navarro	L.
15	Antonio Oriol Bartolomé	L.	"	30	Agustín Ibáñez Pacel	L.
7	Celestino Hernández Cebrián	L.	"	35	Rafael Aparicio Embid	L.
23	Tadeo García Yarza	L.				
	<i>La Muela.</i>					
1	Saturnino Zaragozano Torralba	L.	1923	1	Cipriano Val Catalán	L.
4	Fermín Jimeno Buil	L.	1924	2	Juan Martínez Montón	T.
1	Gaspar Moya Herrero	L.	"	6	Sebastián Villafranca Gracia	F.
4	Pascual Mur Lobaco	L.	1925	1	Valentín Camdepón Tena	L.
7	Félix Tello Tena	L.	"	7	Anastasio Martínez Montón	L.
10	Urbano Aured Aured	L.				
	<i>Pedrola.</i>					
1	Mariano Lázaro Adiego	F.	1923	1	Luis Ariza Langarita	T.
2	Manuel Sánchez Lorén	T.	"	6	Anastasio Langarita Serrano	T.
3	Manuel Moreno Vera	F.				
5	Manuel González Serrano	L.			<i>Urrea de Jalón.</i>	
6	Martín Bueno Romero	L.				
8	Manuel Abad Jaraute	L.	1923	3	Pedro Gómez Casanova	F.
9	Adolfo Bericat Velázquez	L.	1924	7	Francisco Pérez Bernal	F.
4	Santiago López Piedrafrita	L.	"	8	Julio Villa Pérez	F.
8	Martín Oliveros Segura	L.	"	11	Félix Englada Vicente	L.
10	Fermín Higinio Casanova	L.				

Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Excl usión, excepción o prórroga ..	Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Excl usión, excepción o prórroga ..
		<i>Campillo.</i>				<i>Embid de Ariza.</i>	
1923	2	Mariano Lázaro Ibáñez	L.	1923	1	Gregorio Ramos Hernández	F.
"	4	Gregorio Pérez Ibáñez	L.	"	5	Maximino Bailón Ortega	L.
1924	1	Pedro Sánchez García	F.	1925	5	Gabriel Morlanes López	L.
		<i>Carenas.</i>				<i>Godajos.</i>	
1923	1	Saturnino Ibáñez Magaña	T.	1925	2	Rufino Monge Martínez	L.
"	2	Julián Tirado Cortés	L.			<i>Ibdes.</i>	
1924	6	Domingo Cortés Bueno	L.				
1925	3	Francisco Gil Molina	L.				
"	6	Antonio Hernando Rodríguez	L.	1923	2	Sandalio Baquedano Revuelto	L.
"	7	Juan Tirado Escolano	L.	"	4	Vicente Castejón Pérez	L.
"	10	Alberto Remacha Romero	L.	"	6	Alejandro Donoso Sánchez	L.
"	11	Miguel López Casado	L.	"	7	Vicente Solanas Revuelto	L.
"	12	Miguel Arguedas Jimeno	L.	"	8	Pablo Solanas Solanas	L.
		<i>Castejón de las Armas.</i>		"	9	Juan Garcés Guajardo	L.
				"	14	Antonio Vallejo Solanas	L.
1923	1	Higinio Lozano Inogés	L.	"	16	José Sánchez Serrano	F.
"	3	Cándido García Pérez	L.	1924	2	Pascual Alonso Martínez	L.
"	5	Vicente Sebastián Martínez	L.	"	10	Antonio Delgado García	L.
1924	3	Bienvenido Ibar Lázaro	L.	"	11	Zacarías Larena Sinusia	L.
"	4	Vidal Lozano Serrano	T.	1925	2	José Esteban Solanas	T.
"	6	Desiderio Martínez Heredia	L.	"	6	Matías Vallejo Ruiz	L.
1925	4	Francisco Pascual Martínez	L.	"	9	Dámaso Esteban Sicilia	L.
"	8	Luis Sánchez Sola	L.	"	11	José López Ruiz	L.
		<i>Cervera de la Cañada.</i>				<i>Jaraba.</i>	
1923	2	Antonio Jiménez Francia	F.	1923	1	Jerónimo Lozano Monge	L.
"	6	Angel Hernández Gracia	L.	"	3	Virgilio Monge Franco	L.
1924	4	Ramón Ibáñez Royo	L.	"	4	Melquiades Cebolla Escolano	L.
"	6	Juan Calvo de Pedro	M.			<i>Malanquilla.</i>	
		<i>Cetina.</i>		1924	2	Julio Marín Sánchez	F.
1923	1	Facundo Ibáñez Sanz	F.			<i>Monreal de Ariza.</i>	
"	2	Ramón Marcos Sánchez	L.				
"	5	Joaquín Burgos Millán	F.	1923	2	Antonio García Remacha	L.
"	8	Jenaro Marruedo González	L.	"	9	Víctor Lasayas Gil	T.
"	9	Joaquín Monge Sánchez	L.	1924	7	Gregorio Sánchez Jarabo	L.
1924	19	Jorge Marco Arcos	P.	1925	6	Eloy Remacha Bailón	L.
"	1	José Marco Fraile	F.			<i>Monterde.</i>	
"	2	Ignacio Marco Martínez	L.				
"	19	Antonio Mateo Lapeña	L.	1923	1	Francisco Revuelto Aragón	L.
1925	22	José Burgos Sánchez	T.	"	3	Hipólito Sánchez Ruiz	L.
"	1	Fulgencio Burgos Arguedas	L.	"	6	José Pérez Ruiz	P.
"	8	Carlos Vicioso Ascor	L.	"	7	Fernando Ruiz Andrés	F.
"	9	Laureano Ibáñez Sisamón	L.	"	9	Alejandro Bueno Baquedano	L.
		<i>Cimballa.</i>		1923	9	Cándido Revuelto Marqués	L.
1923	2	Anastasio Muñoz Pérez	L.	1924	9	Saturnino López Corella	L.
"	1	Basilio Muñoz Perales	L.	1925	2	Gregorio Sánchez Pérez	L.
1924	8	Emilio Velilla Lozano	L.	"	5	Tomás Revuelto Sánchez	L.
		<i>Clarés.</i>				<i>Moros.</i>	
1923	2	Pedro López García	F.	1923	3	Angel Morte Lozano	L.
"	3	Gregorio Ibáñez Torrubia	L.	"	5	Lázaro Sánchez Navarro	T.
"	5	Nicomedes Torrubia Rubio	L.	1924	7	Andrés Muniesa Monreal	L.
1924	3	Rafael López Yagüe	F.	"	10	Emilio Sebastián Sánchez	F.
1925	1	Higinio Grimal Serrano	L.	1925	1	Gabino Júdez Gómez	L.
				"	2	León Navarro Lozano	L.

Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga.	Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga.
"	16	Blas Romero Cetina	L.	1925	1	Tomás Aguaviva Uriel	L.
		<i>Nuévalos.</i>		"	2	Victoriano Ramos Rodrigo	L.
				"	10	Lorenzo Carramiñana Blanco	L.
						<i>Villarroya de la Sierra.</i>	
1923	1	Miguel Gregorio Gállego	T.				
"	3	Lorenzo Blasco López	L.				
"	4	Fidel Remacha Blancas	F.	1923	13	Domingo Sánchez Marco	L.
"	9	Daniel Muñoz Moya	L.	1924	4	Millán Serón Señor	L.
1924	1	Nicolás Lafuente Pérez	L.	"	11	Ángel Chueca Barranco	L.
"	9	José Peiro Peiro	F.	"	13	Luis Lascuevas Serrano	F.
"	10	Luis Lafuente Bueno	L.	1925	7	Julio Chueca Serón	L.
1925	3	Florentino Pérez Pérez	L.	"	9	Matías Espiago González	L.
"	5	Isaac Peiro Cuenca	L.				
"	6	Emilio Blasco Esteban	L.				
		<i>Oseja.</i>				PARTIDO DE DAROCA	
						<i>Daroca.</i>	
1923	1	Román García Pérez	F.				
1924	2	Justo Horno López	T.	1923	6	Luis Lozano Martín	L.
"	4	Manuel Pérez Grau	L.	"	8	Pedro Martín Asensio	F.
1925	4	Miguel Aznar García	L.	"	12	Mariano Lozano Martín	F.
		<i>Pozuel de Ariza.</i>		"	13	Jacinto Agustín Polo	L.
				"	15	Benito Sánchez Asensio	L.
				"	20	Toribio García Jurado	L.
1924	3	Cándido Pérez Martínez	T.	"	35	Emilio Blasco Sánchez	L.
		<i>Sisamón.</i>		"	38	Antonio Germes Segura	L.
				"	39	José María Sánchez Asensio	L.
1923	1	Mariano Utrilla Hernández	F.	1924	2	Florentín Ranera Comín	L.
1925	1	Miguel Gutiérrez Martínez	L.	"	24	Timoteo Pina Hijazo	L.
"	5	Cecilio Aragón Burgos	L.	"	26	Eusebio Martín Bruna	L.
		<i>Torrehermosa.</i>		"	27	Eustaquio Mainar Campillo	L.
				"	33	Francisco García Julián	L.
				"	35	Sebastián Esteban Medel	L.
1923	2	Esteban Larena Gutiérrez	L.	1925	1	Antonio García Franco	L.
1925	2	Pascual García Martínez	L.	"	21	Delfín González Jimeno	L.
		<i>Torrelapaja.</i>				<i>Abanto.</i>	
1924	1	Rufino Muñoz Sancho	T.	1923	2	Carlos Pérez Bueno	L.
1925	1	Tomás Ramón Jimeno	L.	"	6	Sotero Ramón de Gracia	L.
"	2	Félix Caballero Ledesma	L.	1925	5	Cayetano Blasco García	L.
		<i>Torrijo.</i>		"	6	Andrés Tormos Aranda	L.
1923	4	Félix Cuenca Aragón	L.	1923	4	Fermín Sánchez Sebastián	F.
1924	4	Domingo Felipe Gascón	F.	"	6	Santiago Sebastián Ibarra	L.
"	13	José Martínez Polo	L.	1924	6	Francisco Herrero Gálvez	L.
"	18	Eugenio Peña Muñoz	T.	"	7	Nazario Vicente García	L.
1925	5	Paulino Marco Vicente	L.	"	8	Pablo Piqueras García	L.
		<i>Valtorres.</i>		1925	4	Felipe Enguita Muel	L.
						<i>Aldehuela de Liestos.</i>	
1922	4	Timoteo Torres Martínez	P.				
1923	2	Manuel Bernal Andrés	F.	1923	1	Fernando Muñoz Muñoz	L.
1925	5	Feliciano Bernal Lázaro	L.			<i>Anento.</i>	
		<i>Villalengua.</i>					
1923	6	Justo Aguaviva Pérez	T.	1923	2	Juan Ferrerueta Traid	L.
"	14	Mariano Gallardo Vela	L.			<i>Atea.</i>	
1924	1	José María Calahorra González	L.				
"	2	Eustaquio Castellero Aguaviva	L.	1922	2	Rudesindo Estella Ibáñez	L.
"	4	Luciano Castellero Aguaviva	L.	1923	7	Francisco Lara Sánchez	L.
"	5	Alvaro Aguaviva Serrano	L.	1924	2	Ignacio Escolano Andrés	L.
"	9	Manuel Serrano Gascón	L.	"	6	Ezequiel Marco Guerrero	L.
"	10	Fermín Pérez Hernández	L.	1925	9	Pedro Franco Luna	L.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo procedido el Ayuntamiento de Alcañiz de Ortega a efectuar nombramiento de Secretario municipal del mismo, previo concurso que al efecto abrió aquél,

Esta Dirección general ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el nombramiento expresado, toda vez que el anuncio corresponde hacerlo a esta Dirección general, según lo dispuesto en el párrafo primero del art. 22 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de agosto de 1924.

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

Pendiente el concurso para provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Castillejar (Granada), que fué anunciado por este Ministerio por Real orden de 8 de octubre (*Gaceta* del 9),

Esta Dirección general ha acordado dejar en suspenso el anunciado por la misma en 30 de enero anterior, en lo referente al pueblo de Castillejar.

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

Anunciado el concurso de 30 de enero último para la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Zambrana (Alava) por error, toda vez que se halla provista en propiedad, y el expresado anuncio hacía referencia a la Secretaría del Ayuntamiento de Zaldueño de Alava,

Esta Dirección general ha acordado anular el anuncio de concurso de la Secretaría de Zambrana, y anunciar el de la de Zaldueño de Alava, el cual habrá de ajustarse a las condiciones que la Real orden de 28 de enero anterior (*Gaceta* del 30) fija.

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* 12 febrero 1926).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 de enero último organizando en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo un curso de perfeccionamiento para veinticinco Inspectores de Primera enseñanza sobre información y especialización de educación física, en las condiciones que en dicha disposición se detallan, y debiendo elegirse por concurso los Inspectores que han de concurrir al curso mencionado,

Esta Dirección general ha acordado que los Inspectores de Primera enseñanza que deseen asistir a dicho curso lo soliciten de este Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; debiéndose poner de acuerdo los solicitantes con el Inspector Jefe o con el que le sustituya para que el servicio quede debidamente atendido durante su ausencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1926. — El Director general, Suárez Somonte.

Señores Inspectores de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 12 febrero 1926)

Núm. 1.024.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.772.—D. Juan Marcé Montón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de noviembre de 1925, sobre nombramiento de D. José María Iñiguez para uno de los cursos de Matemáticas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de febrero de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 1.037.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales siguientes:*Villanueva de Gállego.*

La Dirección general de Propiedades y Contribución del Ministerio de Hacienda, servicio de Catastro urbano, por orden de 10 del corriente, se ha servido ordenar la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva de Gállego, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alberto Huerta Marín.
Aparejador, D. Alvaro Alvarez Corroto; y
Oficial Administrativo, D. Ramón Castillo Torralba.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran en facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. — El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo García de Pruneda.

* * *

Núm. 1.038.

Mesones y Calatorao.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial del Ministerio de Hacienda, servicio de Catastro urbano, por orden de 15 del actual, se ha servido ordenar la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Mesones y Calatorao, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Corralé.

Aparejador, D. Luis Brun Saborit; y Oficial Aparejador, D. Juan Alvarez Carlarío.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido el art. 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone a conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles obligación en que se encuentran en facilitar mejor desempeño de aquel cometido, facilitando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. — El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo García de Pruneda.

Núm. 794.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Leza que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 21 al 26 de enero de 1926 han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado de apremio, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 4 de febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, P. A., Aurelio Carreras Lobón.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	3 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
69	Gregorio Izquierdo Artigas...	Miguel Artal.....	20	Enero.	1925.	26	1'30	27'30

SECCIÓN SEXTA

Aranda de Moncayo. N.º 1.053.

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado para la provisión de las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de esta localidad, se anuncia nuevamente para su provisión, con el haber de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, satisfechas ambas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado, además, podrá contratar libremente con los vecinos la asistencia de sus caballerías.

Las solicitudes, debidamente documentadas a esta Alcaldía, por término de treinta días a

contar de la fecha que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Aranda de Moncayo, 11 de febrero de 1926. El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Bijuesca. N.º 1.054.

Estando provista interinamente la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Berdejo y Torrelapaja, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, que empezarán a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 57.146 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el pago de medicamentos

Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga...	Año del alistamiento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga...
	<i>Badules.</i>				<i>Manchones.</i>	
1	Victorino Vicente Martín	L.	1923	1	Antonio Madrona Vicente	L.
5	Félix Hernández Lacasa	L.				
	<i>Balconchán.</i>				<i>Miedes.</i>	
			1923	3	Francisco Serrano Hernández	L.
1	Pedro Agustín Cortés	L.	1924	2	Ezequiel Lorente Pérez	L.
			1925	5	Luis Bello Arregui	L.
	<i>Berruoco.</i>				<i>Montón.</i>	
2	Marcos Rubio Bruna	L.				
1	Félix Gracia Bruna	L.	1923	6	Antonio Franco López	L.
4	Vicente Ballestín Nuez	L.				
	<i>Cubel.</i>				<i>Nombrevilla.</i>	
			1923	2	Rafael Pardillos Blas	T.
1	Pablo Yagüe Martínez	F.	"	3	Evaristo Vicente Polo	L.
3	Emeterio Martínez Abad	L.	1924	1	Angel Pascual Sancho	L.
2	Valeriano Pérez Martín	L.				
	<i>Las Cuerlas.</i>				<i>Orcajo.</i>	
			1923	5	Julián Agustín Martí	T.
1	José Sanz Obón	L.	1925	2	Juan Bautista Peiro Cabezas	L.
2	Víctor Bruna Vicente	L.	"	5	Martín Ruiz Marcos	L.
3	Macario Vicente Sanz	L.				
4	Pedro López Obón	T.				
6	Julián Vicente Ramón	L.				
2	Leandro López López	T.	1925	4	Domingo Guarinos Cortés	L.
3	Emilio García Barrado	L.				
	<i>Fombuena.</i>				<i>Romanos.</i>	
			1923	1	Gregorio Castillo Segovia	L.
5	Anselmo Izaguerri Bailo	T.	"	2	Antonio Castillo Jaime	L.
			"	5	Matías Pellejero Pardos	L.
			1925	1	Santiago Pardos Valero	L.
	<i>Fuentes de Jiloca.</i>				<i>Santed.</i>	
2	Vicente Serrano Ferrer	F.				
4	Dámaso Marzo Hernando	T.	1924	1	Fernando Vicente Pardos	L.
6	Forencio Gállego Marzo	L.	"	2	Vicente Barra Rubio	L.
9	José Chinchilla	L.	1925	2	Telesforo Martín Yuste	L.
15	Jesús Tejero Guerrero	L.	"	3	Germán Daga Martín	L.
8	José Guerrero Hernández	L.				
	<i>Gallocanta.</i>				<i>Torralba de los Frailes.</i>	
			1923	2	Ignacio Acero Baquedano	F.
3	Florencio López Rubio	L.	1924	1	Pedro Ramiro Ibáñez	T.
6	Agustín Mochales Bruna	L.	"	3	Policarpo Pardos Aldea	F.
7	Francisco Visiedo Miguel	L.	"	4	Anselmo García Martínez	L.
	<i>Langa del Castillo.</i>				<i>Torralbilla.</i>	
			1923	3	José Monge Saz	L.
1	Agustín Villa Per	L.	"	5	Hilario Monge Fuertes	L.
2	Teodoro Villa Aguado	L.	1924	3	Pascual Funes Freisa	L.
3	Antonio Luzón Frisa	T.				
3	José Quílez Oliván	L.				
	<i>Mainar.</i>				<i>Used.</i>	
			1923	3	José Sánchez Pardos	T.
2	José Crespo Pardos	L.	"	6	Juan Abanto Visiedo	L.
6	Baldomero Felipe Castillo	L.	"	7	Joaquín Rebollo Pardos	L.
1	Isaías Majarena Gómez	L.	"	8	José Alba Mateo	L.
2	Prudencio Majarena Funes	T.	1924	2	Mariano Ballester Martín	F.
1	Higinio Rubio Martín	L.	"	10	Antonio Pardos Barra	F.
3	Leandro Sierra Marín	L.	"	12	José María Oroz Pardos	L.

Año del alista- miento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prorroga	Año del alista- miento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES
"	15	Félix Tajada Magén	L.			
"	22	Florencio Sánchez Peinado	T.			<i>Villafeliche.</i>
1925	4	Pascual Vallespín López	L.	1923	5	Vicente Ayerbe Martínez
		<i>Val de San Martín.</i>		"	7	José Jiménez Gómez
				"	8	Pascual Blasco García
				"	10	Francisco Ballano Sancho
1924	1	Vicente del Molino Villanueva	T.	1924	5	Antonio Val Campillo
"	2	Laureano del Molino Abad	L.	"	11	Manuel Gil Martín
"	3	Carlos Rubio Valero	L.	"	16	Martín Campillo Alonso
"	4	Patricio Lavilla Blasco	L.	1925	1	Sebastián Esteban Peñasco
"	5	Pedro Peiro Vicente	L.			<i>Villanueva de Jiloca.</i>
1925	2	Segundo Abad del Molino	L.			
"	3	Felipe Blasco Agustín	L.			
		<i>Valdehorna.</i>		1923	3	Prudencio Calvo Verdún
				1924	1	Germán Lafuente Royo
				"	2	Pablo Muñoz Serrano
1923	3	Cayetano Marín Abad	T.	"	4	Esteban Sancho Jimeno
"	4	Faustino Hijazo Vicente	L.	"	6	Pablo Alcaine Calvo
1922	3	José Lavilla Larios	T.	1925	3	Fausto Peligero Lafuente
		<i>Villadoz.</i>		"	5	Mariano Lavilla Sancho
						<i>Villarreal del Huerva.</i>
1923	2	Miguel Cebollada Guillén	L.	1923	2	Manuel Pablo Guillén
"	3	Rafael Peinado Rodrigo	F.	1924	1	Juan José Felipe Sánchez
"	4	Florencio Hernández Baño	L.	"	2	Florentino Baldomero Marín
1924	1	Fausto Lagunas Hernández	L.	"	3	Agustín Sánchez Valero
"	6	Lorenzo Franco Sebastián	T.	"	4	Santiago Valero Herrero

IMPRESA DEL HOSPICIO

se suministre a los pobres de Beneficencia regulados con la tarifa oficial aprobada por O. de 31 de julio de 1923.

Las solicitudes documentadas se dirigirán a la Alcaldía durante el expresado término de treinta días, en que se proveerá.

Muesca, 9 de febrero de 1926.—El Alcalde, Mariano Miguel.

La Muela. N.º 1.054.

Por falta de aspirantes, en virtud de traslado, cumpliendo una orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente vacante la titular de Alcaldía de este pueblo, con doscientas sesenta y siete pesetas al año por el concepto de retribución y prestación de los servicios sanitarios, el importe de los medicamentos servidos a los pobres de la Beneficencia, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por R. O. de 30 de octubre de 1923, y lo que produzcan las igualas a todo abierto.

El aspirante agraciado disfrutará gratis buen local para su farmacia, estantería nueva, mesa mostradora y casa habitación.

Se admiten solicitudes por 30 días, siguientes a la inserción de este anuncio.

Muela, 10 de febrero de 1926.—El Alcalde, Tomás Aured.

Miedes. N.º 1.056.

Por haber quedado desierta por falta de aspirantes la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y partido, anunciada para su inscripción en los BOLETINES OFICIALES del 8 de octubre y 24 de noviembre últimos, se anuncia nuevamente para su provisión, con el sueldo que se expresa en el primer anuncio, ha de constar que existe en este pueblo un número de dos automóviles diarios que salen a las ocho y regresan a las diez.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, en el espacio de treinta días, a contar desde la publicación del B. O. en que sea publicado este anuncio.

Miedes, 12 de febrero de 1926.—El Alcalde, Leciñena.

Figueruelas. N.º 4.944.

De los acuerdos tomados por la Comisión permanente de dicho pueblo durante el mes de septiembre de 1925.

En sesión ordinaria del día 5.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobó la distribución de fondos hecha por el Intercomunal para el mes de septiembre.

La Comisión quedó enterada del estado de fondos del mes de agosto finado y del acta de arqueo del mismo, resultando en existencia en Caja de 154'56 pesetas.

Se enterada la Comisión de la circular del señor jefe del Distrito forestal relativa al plan de trabajos de 1925-26, acordándose formar los contenidos expedientes para los de pastos y leñas, y de este último anunciar la subasta en forma legal.

En sesión ordinaria del día 12.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de la Comisión correspondientes al mes de agosto finado, acordando su publicación al público en el B. O. de la provincia y en los de anuncios de la Corporación municipal.

También se aprobó el contrato de recaudación de tasas, impuestos y repartos hecho con don Cándido Yera Blasco, de esta vecindad, cuyo acuerdo se llevará a efecto antes de la aprobación del acta.

Finalmente se aprobó el pliego de condiciones económicas formado para el arriendo de brozas del monte Los Prados, en el próximo año forestal, y se enteró la Comisión del estado del expediente.

Sesión ordinaria del día 19.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se designó al representante de la partida de Azuer, de este término municipal, don Antonio Moreno Sancho, para que preste su conformidad en nombre de los propietarios de dicha partida, al acuerdo tomado por los Sindicatos de riegos de Alagón, Grisén y central de Pedrola, en cuanto afecta al régimen de aguas que ha de llevarse a oitura durante el actual mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que por cuánto manifiesta la Jefatura de Obras públicas de la provincia por don Pascual Soláns se solicita autorización para hacer una instalación eléctrica con destino al pueblo de Remolinos, que ha de cruzar por dos trozos de terreno comunal, se acordó comunicarlo al Ayuntamiento pleno, para que acuerde lo más procedente y conveniente a los intereses municipales.

Sesión ordinaria del día 26.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se enteró la Comisión de haberse dado principio a la recaudación del primer trimestre de los repartos general y de guardas del corriente año dentro del período voluntario, aprobando la actuación de la Alcaldía respecto de este asunto.

Figueruelas, 6 de octubre de 1925.—El Secretario Leopoldo Camón.—El Alcalde, José Insa Merás.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el anterior extracto en sesión celebrada el día 10 del actual.

Figueruelas, 13 de octubre de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º El Alcalde, José Insa Merás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo durante el mes de septiembre último.

En sesión ordinaria del día 4.—Fué concertado un empréstito o anticipo del Banco Zaragozano, de 800 pesetas, para el arreglo de la pavimentación de las Escuelas, acordándose llevar este ingreso y el gasto de dicho arreglo al presupuesto extraordinario del ejercicio corriente, prescindiendo de la subasta de la obra en atención a que su valor no llega a 2.500 pesetas.

Figueruelas, 13 de octubre de 1925.—El Alcalde, José Insa Merás.—El Secretario, Leopoldo Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en 17 del actual.

Figueruelas, 18 de octubre de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º El Alcalde, José Insa Merás.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 514 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marino Militar.

Núm. 1.058.

GARCIA DIEZ, Antonio; de 20 años, de estado soltero, de oficio empleado, hijo de Vicente

y de Pilar, natural de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 1.011.

LAMBEA SEROS, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero; comparecerá, ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y llevar a cabo las diligencias acordadas en causa que se le sigue por daños.

Núm. 1.012.

MARTÍN MENÉNDEZ, José (a) *Escalabrini*; de 25 años, natural de Tarragona, soltero, mecánico e hijo de Juan y María;

QUÍLEZ ALQUÉZAR, Lorenzo (a) *Pechán*; natural de Alacón, hijo de Lorenzo y Martina, casado, labrador, de 25 años, y

PARRÉS, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan, que se dedica a la mendicidad y es viejo, sin domicilio todos, a excepción de Quílez, que lo tiene en Alacón, cuyo paradero actual se ignora; procesados por quebrantamiento de condena y daños, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.042.

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Escanilla, en nombre y representación de D. Crescencio Caballero, contra D. Nicolás Cuartero, se han embargado a este demandado las siguientes fincas:

1.^a Una casa, sita en la calle Senac, número veintidós, del pueblo de Fuendejalón; que linda por derecha con Francisco Vidal, izquierda con Emeterio Murillo y otros y espalda herederos de Sebastián Tabuenca; dicha casa consta de dos pisos y el firme, con un corral al descubierto: tasada en once mil doscientas quince pesetas.

2.^a Una bodega, sita en el mismo pueblo de Fuendejalón, en las Altas, número cincuenta y siete, de veinte metros cuadrados; que linda por derecha con Eusebio Villa, izquierda herederos de Fernando Gil y espalda paso; cuya bodega contiene dos cubas de unos veintidós alqueces de cabida: tasada en dos mil trescientas pesetas.

4.^a Un corral, sito en la calle Senac, del mismo pueblo, sin número, de ciento cuarenta metros cuadrados de extensión; que linda por derecha con herederos de Lucas Chueca, izquierda Agustín Cuartero, y espalda camino: tasado en dos mil ciento cincuenta y tres pesetas.

En cuyos autos se ha acordado, en provincia de hoy, sacar a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas criticas, la que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que los inmuebles salen a subasta.

3.^a Será de cuenta del deudor el suplir la falta de títulos de las fincas que se subastan.

Dado en Borja, a doce de febrero de mil novecientos veintiséis. — Antonio Bruyel. — Villuendas.

Núm. 1043.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y siete de marzo próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que a continuación se expresa para pago de costas impuestas en causa criminal a Justo Rubio; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y que la finca de referencia no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, ni existe titulación de la misma.

Una cueva, sita en el camino de las Cruces de esta ciudad, sin número; lindante por derecha izquierda, con dicho camino, y espalda, con herederos de Julio Lixtentey: tasada en seiscientos pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiséis.—Lorenzo Lafuente.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.007.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Burgo de Osma, dimanante de la causa que se sigue en el mismo sobre estafa y alzamiento de bienes del comercio que fué del vecino de Burgo de Osma D. Ireneo Iliana Martínez, ha acordado que por medio de la presente se ofrezca el procedimiento a los herederos de D. Manuel Lázaro, vecino que fué de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa al principio indicada.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.013.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestos por el Distrito Forestal a la señora viuda de D. Macario Bastos, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de marzo próximo, a las diez, lo siguiente:

Dos machos negros, de diez y seis años cada uno: en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.032.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído de esta fecha dictado en causa seguida bajo el número 250 de 1925, sobre falsedad y estafas, a D. Alberto Dopazo Segadé, ha acordado se cite por segunda vez a D. Juan Jordán de Urríes y Méndez Vigo, Marqués de Lierta, capitán de la Escala de Reserva del arma de Caballería, perteneciente al primer regimiento de Reserva, de guarnición en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las nueve, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro duplicado, al objeto de ser oído en el expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa será decretada su detención.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.040.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, sobre tercería de dominio, a instancia de doña Bonifacia Sanz Mateo, contra D. Vicente Arnal Moreno y D. Mariano Abán, dimanantes de juicio ejecutivo seguido entre estos últimos, se dictó por el señor Juez del distrito D. Angel Villar y Madrueno la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos veintiséis: Yo, Angel Villar y Madrueno, habiendo estudiado, como Juez de primera instancia del distrito

del Pilar de esta ciudad, los autos de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovidos por Bonifacia Sanz Mateo, soltera, modista, mayor de edad y de esta vecindad, representada en autos por el Procurador D. Mateo Rodríguez Zapater, con la dirección del Letrado D. José María Aranaz Muñío, contra Vicente Arnal Moreno y Mariano Abán, ambos mayores de edad y de esta vecindad, el primero personado por mediación del Procurador D. Manuel Serrano Fernández con la dirección del Letrado don Francisco Caverero Sorogoyen, y el segundo declarado en rebeldía y

Fallo.—Declarando haber lugar a la tercería de dominio promovida por Bonifacia Sanz Mateo, mandando queden a su libre disposición todos los bienes que el Secretario judicial relaciona como existentes hoy de los trabados por Vicente Arnal como del ejecutado Mariano Abán; ordeno en su consecuencia se alce el embargo en los mismos trabados e impongo la totalidad de las costas al demandado Vicente Arnal Moreno, y para la notificación de esta sentencia al demandado Mariano Abán cúmplase, en su caso, lo preceptuado en el artículo veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.—Angel Villar y Madrueno.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado demandado Mariano Abán, declarado en rebeldía y que se ignora su paradero, se hace por medio de la presente inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según así en la misma se acuerda.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.033.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se llama por medio de la presente a un sujeto apellidado Miranda, alto y grueso, cuyos demás circunstancias se ignoran, para ser oído en la causa núm. 38-1926 sobre robo.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. O., Florencio Jiménez.

Núm. 1.049.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por D.^a Carolina Martínez Menéndez, de esta vecindad, viuda, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de hijo José Fernández Martínez, que en el año 1913, contando 30 años de edad y siendo de estado soltero, se ausentó de esta ciudad, sin que se haya sabido su paradero no dejando persona alguna al cuidado de sus bienes, inte-

resándose la administración para su hermano político D. Ernesto Guín Mata por incompatibilidad de la madre, por tenerse que liquidar la sociedad conyugal.

Lo que se hace presente llamando al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración para que en término de dos meses comparezcan en dicho expediente, justificando en su caso el mejor derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.050.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se llama por medio de la presente a un sujeto desconocido que el día 8 del actual penetró en el domicilio de Manuel González Gracia, sito en la calle del Agua, número diez y ocho, cuarto derecha, sustrayendo, en unión de Félix Rubio Agustín, un jamón y tres pares de zapatos; bajo apercibimiento que si no comparece en el término de quinto día le parará el perjuicio a que haya lugar en causa 60-1926 sobre hurto.

Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, P. O., Florencio Jiménez.

Núm. 1.051.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio e indemnización impuestas a Mariano Usón, vecino de Perdiguera, por la Jefatura del distrito Forestal de esta provincia, he acordado, en el expediente que al efecto instruye, sacar a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

«Un carro grande, en buen uso: tasado pericialmente en ochocientas pesetas».

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del carro objeto de subasta.

2.^a Si la manda que se hiciera en ésta no llegare a cubrir las dos terceras partes del precio por que salió en la segunda, quedará el remate subordinado a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a Que el referido carro se halla en depósito en poder del Mariano Usón.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa Ferrer. — El Secretario, P. H. Prudenés Fernández.

Núm. 1059.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía deducidos por el Procurador D. Muiguel Peinado, en nombre de D. Alejo Castillo Ruba, contra los herederos en ignorado paradero de D. Cecilio Navarro, vecino que fué de Alcubierre, sobre pago de pesetas, se emplaza a los mismos por medio de la presente y a todos a quienes se crean con derecho a la herencia del precitado señor, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario judicial, P. H., Antonio P. Jaraba.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.052.

Junta de Aguas de la Hermandad de Bárboles.
Convocatoria.

D. Modesto Arbej, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Concejo de Bárboles, en nombre y por delegación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, Jefe protector de la Acequia de la Hermandad de Urrea, Plasencia, Bardallur y Bárboles, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por dicha superior autoridad en su circular de diez y nueve de octubre de 1925 y constituir la Comunidad de regantes de dicha acequia, con arreglo a la vigente ley de Aguas, convoca a Junta general, que se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Bardallur, a las diez de la mañana del día 31 de marzo de 1926, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Jalón por la presa de dicha Hermandad en el expresado río y que riegan tierras de los términos de Urrea, Plasencia, Bardallur, Pardina de Turbena y Bárboles, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.^o y 2.^o de la instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884.

Bárboles, 13 de febrero de 1926. — El Alcalde-Presidente, Modesto Arbej.

IMPRESA DEL HOSPICIO